

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78935

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-111954

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de agosto de 2011, con el N° 11-111954-00000-0000, por la sociedad Bunge Fertilizantes S.A. y la Universidade Estadual de Campinas, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "USO DE PARTÍCULAS DE FOSFATO, POLIFOSFATO Y METAFOSFATO DE ALUMINIO EN APLICACIONES DE RECUBRIMIENTO DE PAPEL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/023753 del 10 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 642 del 16 de abril de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9453, notificado por fijación en lista el 28 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-111954-00006-0000 del 26 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 54 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de desarrollar papeles recubiertos con propiedades mejoradas y composiciones de recubrimiento rentables. Para resolver este problema técnico, se presentan papeles recubiertos, incluyendo papel recubierto de espesor elevado, conformados por una composición de recubrimiento en por lo menos una cara de una papel base, en donde la composición de recubrimiento contiene partículas de fosfato de aluminio, metafosfato de aluminio, ortofosfato de aluminio y/o polifosfato de aluminio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78935

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-111954

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de febrero de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D6	CO 09-013898	"Preparación de partículas de fosfato o polifosfato de aluminio"	14/Febrero/2008*

*Publicación internacional

El documento D6¹ enseña un proceso para producir una composición de recubrimiento que comprende una dispersión de polifosfato de aluminio amorfo (folio 54, Párr. 1).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un papel recubierto que comprende una composición de recubrimiento...."* (Ver página 12 del radicado N° 11-111954-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D6 que representa el estado de la técnica:

1URL:http://serviciospub.sic.gov.co/~oparra/serv_57/externas/DetallePatente.php?consultando=patentescolombianas&parametros=opparametros&vano=9&vtra=11&vnum=13898&vcon=%20%20&vcons=0&vcre=39429&vtem=IQ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78935

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-111954

Tabla 1

Características esenciales	D6
Un papel recubierto que contiene una composición de recubrimiento.	Un recubrimiento (Reivindicación 1).
recubrimiento en una cara de un papel base.	Una composición de recubrimiento (Reivindicación 1).
La composición de recubrimiento comprende un pigmento de fosfato de aluminio amorfo o polifosfato.	Una composición de polifosfato de aluminio amorfo (Reivindicación 1).
El fosfato de aluminio amorfo o polifosfato está presente en la forma de partículas libres.	Una mezcla fluida que comprende partículas de fosfato de aluminio (Párr. 0039). Las partículas de fosfato de aluminio descritas aquí demuestran propiedades mejoradas en ciertos aspectos. Por ejemplo, las partículas de fosfato de aluminio presentan huecos, cuando las partículas son secadas (Párr. 0037).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D6, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D6.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 29 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

El método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 30 está referida a: “Un proceso para preparar un papel recubierto....” (Ver página 15 del radicado N° 11-111954-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 30, y las reveladas en el documento D6 que representa el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D6
Un proceso para preparar un papel recubierto.	Un proceso para hacer un pigmento (Reivindicación 1).
Aplicar una composición de recubrimiento a por lo menos una cara de una papel base.	Una composición de recubrimiento (Reivindicación 1)
La composición de recubrimiento comprende un pigmento particulado.	Una composición de polifosfato de aluminio amorfo (Reivindicación 1). Una mezcla fluida que comprende partículas de fosfato de aluminio (Párr. 0039).
Que consiste de un fosfato de aluminio amorfo o polifosfato, en donde el fosfato de aluminio amorfo o polifosfato está presente en la forma de partículas libres.	Las partículas de fosfato de aluminio descritas aquí demuestran propiedades mejoradas en ciertos aspectos. Por ejemplo, las partículas de fosfato de aluminio presentan huecos, cuando las partículas son secadas (Párr. 0037).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78935

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-111954

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 30 habían sido divulgadas previamente en el documento D6, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 30 no es nueva, según lo divulgado en el documento D6.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 31 a 45 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 30, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 46 a 54, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 45, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PAPEL RECUBIERTO CON UN PIGMENTO PARTICULADO DE FOSFATO DE ALUMINIO AMORFO EN LA FORMA DE PARTÍCULAS LIBRES".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PAPEL RECUBIERTO CON UN PIGMENTO PARTICULADO DE FOSFATO DE ALUMINIO AMORFO EN LA FORMA DE PARTÍCULAS LIBRES"

Clasificación IPC: C09D 11/02; B01F 3/12.

Reivindicaciones: 46 a 54 incluidas en el radicado bajo el N°11-111954-00006-0000.

Titulares: BUNGE FERTILIZANTES S.A. Y UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS.

Domicilios: Sao Paulo, Brasil.

Inventores: Fernando Galembeck y Charles P. Klass.

Prioridad N°: 61/151,427 **Fecha:** 10 de febrero de 2009 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/023753 **Fecha:** 10 de febrero de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78935

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-111954

Vigente desde: 10 de febrero de 2010 **Hasta:** 10 de febrero de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 45, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a las titulares copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Bunge Fertilizantes S.A. y a la Universidade Estadual de Campinas, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez